

En la disposición final primera se autoriza a los Ministerios de Economía y Comercio, de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial para dictar en el ámbito de sus respectivas competencias las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En los censos de población realizados por el Instituto Nacional de Estadística se define como zona rural el conjunto de entidades de población con menos de 2.000 habitantes de hecho.

En consecuencia y considerando precisa la definición de núcleo rural para aplicación de dicho Real Decreto, este Ministerio de Economía y Comercio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se considera como núcleo rural un conjunto de edificaciones pertenecientes a una misma entidad singular de zona rural cuya población sea igual o superior a 50 habitantes de hecho.

Artículo segundo.—La anterior definición será de aplicación en las certificaciones que expidan las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística a efectos de instalación de teléfonos públicos de servicio de acuerdo con el Real Decreto 1218/1981, de 5 de junio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Ministro de la Presidencia del Gobierno.

28944 *ORDEN de 7 de diciembre de 1981 sobre fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1982, con cargo al contingente arancelario, libre de derechos, de hulla coquizable, de la P. A. 27.01.A.*

Ilustrísimos señores:

La nota asterisco de la partida 27.01 A del Arancel de Aduanas, creada por Decreto 4211/1964, modificado por el 990/1967,

autoriza al Ministerio de Comercio para fijar anualmente la cuantía máxima del contingente de hulla coquizable, libre de derechos, que establece la mencionada nota.

En virtud de lo dispuesto en el citado precepto arancelario, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía máxima a importar en el año 1982, con cargo al contingente arancelario, libre de derechos, de hulla coquizable, de la P. A. 27.01.A del vigente Arancel de Aduanas, será de 4.200.000 toneladas métricas.

El excepcional régimen arancelario a que se alude en el párrafo anterior no supone alteración de la columna única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

Segundo.—Dicho contingente será distribuido por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, previo informe de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía. El contingente establecido por la presente Orden no será aplicable a las mercancías acogidas a cualquier modalidad de tráfico de perfeccionamiento activo.

Tercero.—Las expediciones de hulla coquizable que se importen en el año 1982 con licencias expedidas con cargo al contingente, libre de derechos, correspondiente al año anterior, se admitirán con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de la cantidad máxima establecida para el contingente del año 1982. A este fin, la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Política Arancelaria e Importación los despachos aduaneros que se realicen en las condiciones señaladas en este apartado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

28945 *ORDEN de 10 de noviembre de 1981 por la que se nombra a don Luis Alcaide de la Rosa Asesor, con carácter honorífico, de la Comisión Nacional de Cooperación con Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º, párrafo primero, del Real Decreto 806/1981, de 8 de mayo, por el que se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Comisión Nacional y la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, a propuesta del Director general de dicha Oficina, y en virtud de sus especiales conocimientos y expedencia, así como los méritos que en él concurren, se nombra a don Luis Alcaide de la Rosa Asesor, con carácter honorífico, de la Comisión Nacional de Cooperación con Guinea Ecuatorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—D. D., el Subsecretario, Joaquín Ortega Salinas.

Ilmo. Sr. Director general de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE DEFENSA

28946 *REAL DECRETO 2926/1981, de 10 de diciembre, por el que se dispone pase a la situación de Reserva Activa el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire don Guillermo Pérez del Puerto.*

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, desarrollada por Real

Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio.

Vengo en disponer que el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire don Guillermo Pérez del Puerto pase a la situación de Reserva Activa, una vez cumplida la edad reglamentaria el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

28947 *REAL DECRETO 2927/1981, de 14 de diciembre, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército don Francisco Coloma-Gallegos y Pérez pase a la situación de Reserva Activa.*

Por aplicación del apartado cuatro del artículo segundo del Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de Reserva Activa y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional.

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército don Francisco Coloma-Gallegos y Pérez pase a la situación de Reserva Activa por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, cesando en su situación actual de disponible forzoso.

Dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL